



326

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"JAPAMI"**, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En Sesión de Ayuntamiento número 7 extraordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se aprobó por unanimidad de votos, el Programa de Inversión del Ramo General 33 ejercicio fiscal 2019, para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. En el cual se asignó al apartado de la **"Comisión de Desarrollo Rural"**, un monto de inversión por la cantidad de **\$40'985,000.00 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** a los rubros de **"Agua potable"** y **"drenaje, alcantarillado y letrinas"** obras que se describen dentro del **Anexo I** del presente instrumento, mismo que firmado por **"Las Partes"** forma parte integral del presente instrumento legal.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de colaboración y asignación de recursos, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número Ordinaria 2, de fecha 25 de octubre de 2018.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx

1/12



1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2019 para asignar a "JAPAMI".

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

2.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Artículo 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

2.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la



Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.7. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "JAPAMI" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en el Anexo autorizado por el Ayuntamiento como parte del Programa de Inversión Ramo General 33 ejercicio fiscal 2019 (Anexo I), de conformidad a lo siguiente:

Rubro Agua Potable

- a) Equipamiento para pozo profundo en la comunidad de San Cristóbal.
- b) Equipamiento para pozo profundo en Venado de Yostiro.
- c) Equipamiento de nueva fuente de abastecimiento en Aldama.
- d) Equipamiento de pozo en la comunidad de San Ignacio de Rivera
- e) Construcción de tanque de almacenamiento para la zona de Aldama.
- f) Línea de conducción al tanque y línea de alimentación a la red de Aldama.
- g) Construcción de tanque superficial de mampostería en la comunidad de San Ignacio de Rivera
- h) Construcción de la línea de conducción en la comunidad de San Ignacio de Rivera.
- i) Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Cristóbal.
- j) Perforación de pozo profundo en la comunidad de Venado de Yostiro.
- k) Mejora y ampliación de la red de agua potable existente en la comunidad de Cuchicuato.
- l) Ampliación de la red de agua potable existente en la comunidad de San Javier.
- m) Optimización de la red de agua potable en la comunidad de Guadalupe de Rivera.
- n) Diagnóstico y limpieza de pozo profundo en la comunidad de Santa Rosa Temascatio.
- o) Ampliación de la red de agua potable en la comunidad de la Calera.
- p) Ampliación de red de agua potable de la comunidad Lo de Juárez.
- q) Ampliación de red de agua potable en la comunidad de Exhacienda de Márquez.



- r) Ampliación de red de agua potable y rehabilitación del pozo profundo en la comunidad de Carrizal Grande.
- s) Ampliación de red de agua potable en la comunidad de Arandas.
- t) Ampliación de red de agua potable y rehabilitación del pozo profundo en la comunidad de Tomelópez.
- u) Ampliación de red de agua potable y rehabilitación del pozo profundo en la comunidad de San Antonio el Rico.

Rubro Drenaje, Alcantarillado y Letrinas.

- a) Conexión de drenaje sanitario de malvas a calle Madrileña
- b) Construcción de red de drenaje sanitario en Santa Bárbara - Buenos Aires (2da. Etapa)
- c) Construcción de red de drenaje sanitario en la comunidad de Cuchicuato (3ra. Etapa)
- d) Automatización y vigilancia remota en PTAR en comunidades rurales.
- e) Rehabilitación de la PTAR en la comunidad de Cuchicuato.
- f) Introducción de redes de drenaje sanitario en la comunidad de Venado de Yostiro
- g) Ampliación de la red de drenaje sanitario en San Cristóbal.
- h) Introducción de redes de drenaje sanitario en la Comunidad de San Javier.
- i) Introducción de redes de drenaje sanitario en la comunidad de Guadalupe de Rivera.
- j) Introducción de redes de drenaje sanitario en la comunidad de Rivera de Guadalupe.
- k) Introducción de redes de drenaje sanitario en la comunidad de Trinidad Temascalio.
- l) Ampliación de red de drenaje en la comunidad de La Calera.
- m) Ampliación de red de drenaje de la comunidad San Vicente.
- n) Ampliación de red de drenaje de la comunidad Rancho Nuevo del Venado de Yostiro.
- o) Ampliación de red de drenaje de la comunidad de Munguía.
- p) Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad de Exhacienda de Márquez.
- q) Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad de San Roque.
- r) Ampliación de red de drenaje de la comunidad Valencianita.
- s) Ampliación de red de drenaje de la comunidad San Nicolás Temascalio.
- t) Ampliación de red de drenaje y rehabilitación del cárcamo sanitario en la comunidad Tomelópez.
- u) Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad de Tinaja de Bernales.
- v) Ampliación de red de drenaje sanitario en la comunidad San Antonio El Rico.

II. COMPROMISO DE "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "JAPAMI" para la ejecución de las obras y/o acciones a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de **\$40'985,000.00 (Cuarenta millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** que será entregada en ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de "JAPAMI" la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y que se expida previamente el recibo oficial correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley. Dichas ministraciones se entregarán de la siguiente manera:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

4/12




TERRENOS Y PERMISOS.

TERCERA. "JAPAMI", será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la acción descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener las licencias, permisos de construcción o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dicha acción.

COMPROMISOS DE "JAPAMI".
DEPÓSITO DE RECURSOS.

CUARTA. "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a **"EL MUNICIPIO"**.

CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

QUINTA. "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos de la siguiente manera:

FAISM 2019	AUTORIZADO P.ORIGINAL
RUBRO AGUA POTABLE	
EQUIPAMIENTO PARA POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL	\$ 350,000.00
EQUIPAMIENTO PARA POZO PROFUNDO EN VENADO DE YOSTIRO	\$ 1,000,000.00
EQUIPAMIENTO DE NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN ALDAMA	\$ 1,500,000.00
EQUIPAMIENTO DE POZO EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DE RIVERA	\$ 1,250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA LA ZONA DE ALDAMA	\$ 1,500,000.00
LÍNEA DE CONDUCCIÓN AL TANQUE Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA RED DE ALDAMA	\$ 250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DE RIVERA	\$ 160,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DE RIVERA	\$ 850,000.00
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL	\$ 1,000,000.00
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE VENADO DE YOSTIRO	\$ 1,450,000.00
MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN LA COMUNIDAD DE CUCHICUATO	\$ 250,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER	\$ 250,000.00
OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE RIVERA	\$ 175,000.00
DIAGNÓSTICO Y LIMPIEZA DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA TEMASCATIO	\$ 250,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA	\$ 250,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LO DE JUÁREZ	\$ 250,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EXHACIENDA DE MÁRQUEZ	\$ 500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CARRIZAL GRANDE	\$ 1,500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE ARANDAS	\$ 1,000,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE TOMELOPEZ	\$ 1,000,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DEL POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EL RICO	\$ 750,000.00
SUBTOTAL	\$ 15,485,000.00

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

7/12

www.japami.gob.mx





RUBRO DRENAJE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS	
CONEXIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE MALVAS A CALLE MADRILEÑA	\$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SANTA BARBARA - BUENOS AIRES (2DA. ETAPA)	\$ 4,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CUCHICUATO (3RA. ETAPA)	\$ 1,000,000.00
AUTOMATIZACIÓN Y VIGILANCIA REMOTA EN PTAR EN COMUNIDADES RURALES	\$ 4,000,000.00
REHABILITACIÓN DE LA PTAR EN LA COMUNIDAD DE CUCHICUATO	\$ 500,000.00
INTRODUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VENADO DE YOSTIRO	\$ 2,000,000.00
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN SAN CRISTOBAL	\$ 1,500,000.00
INTRODUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN JAVIER	\$ 1,000,000.00
INTRODUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE DE RIVERA	\$ 500,000.00
INTRODUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE RIVERA DE GUADALUPE	\$ 500,000.00
INTRODUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE TRINIDAD TEMASCATIO	\$ 1,500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA	\$ 500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA COMUNIDAD SAN VICENTE	\$ 750,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA COMUNIDAD RANCHO NUEVO DEL VENADO DE YOSTIRO	\$ 750,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA COMUNIDAD DE MUNGUÍA	\$ 250,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE EXHACIENDA DE MARQUEZ	\$ 500,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE	\$ 1,250,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA COMUNIDAD VALENCIANITA	\$ 750,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS TEMASCATIO	\$ 1,250,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE Y REHABILITACIÓN DEL CARCAMO SANITARIO EN LA COMUNIDAD TOMELOPEZ	\$ 750,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE TINAJA DE BERNALES	\$ 750,000.00
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO EL RICO	\$ 500,000.00
SUBTOTAL	\$ 25,500,000.00
TOTAL FAISM	\$ 40,985,000.00

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA. Una vez que las acciones citadas en las cláusula inmediata anterior se encuentren en proceso, "JAPAMI" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, en formato digital escaneo de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

SÉPTIMA. "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de la acción la que deberá dar inicio en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos y el expediente técnico debidamente validado.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

8/12

www.japami.gob.mx



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

PENALIZACIÓN.

OCTAVA. En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

NOVENA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DECIMA. En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA PRIMERA. "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de la acción citada.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencias de recursos y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

ENTREGA Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS FINALES.

DECIMA TERCERA- "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, **antes del 31 de Diciembre del 2019.**

DECIMA CUARTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos convenidos "JAPAMI" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de la acción se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro a "EL MUNICIPIO" de la Tesorería Municipal.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de la acción de este Convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones estará a cargo del Jefe de Área de Licitaciones y Estimaciones y la supervisión de las obras estará a cargo





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

del personal adscrito al Departamento de Supervisión coordinado por el Director del área de Construcción de Obra.

RELACION LABORAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado por las mismas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, en relación con la cláusula quinta, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones.

"EL MUNICIPIO" solicitará a **"JAPAMI"** la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos, en virtud de éste convenio, y solicitará a éstos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda en relación con la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- "JAPAMI" se compromete a entregar a la Dirección de Inversiones Públicas, la documentación que resulte necesaria cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal vigente y los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a **"EL MUNICIPIO"**.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- 2) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- 3) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4) A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días hábiles de anticipación; y,
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
 - b) Cuando **"JAPAMI"** no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación y
 - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. "Las partes" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.





IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGESIMA SEGUNDA. Este convenio surtirá efectos a **partir de la firma y hasta el 31 de Diciembre del 2019.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

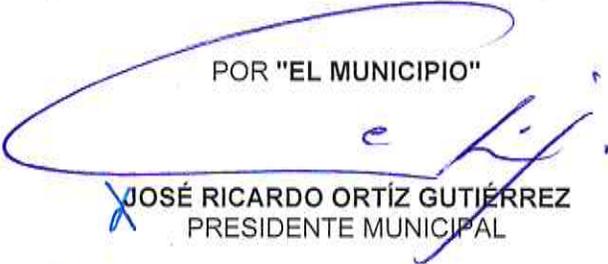
VIGESIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGESIMA CUARTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **11 (once) días del mes de febrero del año 2019 (Dos Mil Diecinueve).**

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"


PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS: 



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021


MA ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


PEDRO BARROSO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO


ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS


JOSÉ LUIS LAGUNA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE JAPAMI


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI


HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRA DE JAPAMI


LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL ÁREA DE LICITACIONES Y
ESTIMACIONES DE OBRA DE JAPAMI


SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA Y CONVENIOS DE JAPAMI

Elaboró Silvia Hernández Hernández:
Revisó: Ma. Del Carmen Barajas Zepeda

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx

12/12



ANEXO I

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 7 (siete) Extraordinaria, celebrada el día 18 (dieciocho) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se tomó el siguiente:

Acuerdo

--- Como punto 4 del Orden del Día, se da cuenta con el oficio Reg. 383/2018, suscrito por el Regidor Diego Ángel Rodríguez Barroso, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el que remite Minuta Dictamen elaborado por dicha Comisión, con motivo de la Sexta Modificación al Programa de Inversión del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2018. Dicho punto se aprobó por unanimidad de votos. -- -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).



SECRETARÍA

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 7 (siete) Extraordinaria, celebrada el día 18 (dieciocho) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se tomó el siguiente:

Acuerdo

--- Como punto 5 del Orden del Día, se da cuenta con el oficio Reg. 384/2018, suscrito por el Regidor Diego Ángel Rodríguez Barroso, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el que remite Minuta Dictamen elaborado por dicha Comisión, con motivo del Programa de Inversión del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2019. Dicho punto se aprobó por unanimidad de votos. - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).



SECRETARIA

Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro C.P. 36500, Irapuato, Gto.
01 (462) 605 99 99 ext. 1401, 1402 y 1403
www.irapuato.gob.mx



PROGRAMA DE INVERSIÓN RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2019



Nº	CÓDIGO	PROYECTO	INVERSIÓN	TÍTULO DE LA OBRA DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE PROY.	REGIONAL	ESTATAL	GRUPO	GRUPO	TIPO	METAL	MUJERES	PARA	NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
		DGDR		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS		\$ 8,300,000.00	\$	\$ 4,000,000.00	\$ 31,000,000.00						
31111-2011	4136	\$ 4,241,000.54		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PÁNUCO	\$ 4,241,000.54		4,000,000.00			OBRA	20	842	305	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA EN ZONA RURAL.
31111-2011	4136	\$ 401,921.57		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE EL CARMEN	EL CARMEN	\$ 401,921.57					POSTES	6	40	10	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 573,234.43		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 573,234.43					POSTES	9	45	20	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 210,024.97		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 210,024.97					POSTES	6	30	8	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 338,647.27		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 338,647.27					POSTES	6	22	11	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 860,217.08		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	EL CARMEN	\$ 860,217.08					POSTES	7	35	16	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 568,203.24		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 568,203.24					POSTES	1	21	8	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 673,167.64		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 673,167.64					POSTES	23	55	23	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 440,204.83		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 440,204.83					POSTES	7	41	18	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4136	\$ 253,382.88		AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CASERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SAN JUAN DE LOS RIOS	\$ 253,382.88					POSTES	1	21	9	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.




 14 DE 29
 María Gabriela
 Mavisel Marques

PROGRAMA DE INVERSIÓN RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2019

CÓDIGO CENTRO DE GASTO	CÓDIGO SUBCENTRO	IMPORTE	INDICADOR DE TIPO DE LA OBRA DE LA REGIÓN	LOCALIDAD	PROYECTO	PIEZA	ESTADO	OTROS	UNIDAD	METAS	RECURSOS HOMBRES	RECURSOS MATERIALES	442	JUSTIFICACIÓN DE LA REGIÓN
31111-2011	7534	312,181.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PEDRO ATECUA (CALLE PARASOL)	PEDRO ATECUA	130,170.00				POSTES	3	21	19	5	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2011	4156	234,938.00	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CERRO DE MALVAS "LA ESCALERA"	CERRO DE MALVAS "LA ESCALERA"	118,000.00				POSTES	3	14	16	6	SE BENEFICIA A LA POBLACIÓN RURAL QUE NO CUENTA CON SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA.
31111-2007	4156	350,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	350,000.00		350,000.00		OBRA	1	2004	2375	170	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	1,000,000.00				OBRA	1	430	507	244	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	1,000,000.00				OBRA	1	2022	2173	345	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	1,000,000.00				OBRA	1	407	515	237	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	250,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	250,000.00				OBRA	1	2003	2173	345	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	250,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	250,000.00				OBRA	1	2002	2173	345	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	100,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	100,000.00				OBRA	1	2002	2173	345	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	100,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	100,000.00				OBRA	1	407	515	237	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	1,000,000.00				OBRA	1	437	515	237	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	1,000,000.00				OBRA	1	2064	2275	378	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.
31111-1607	4156	250,000.00	CONSTRUCCIÓN DE TAVOLE DE ALMACENAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	COMUNIDAD DE SAN COSTANZA	250,000.00				OBRA	1	430	507	244	OBRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PISO DE LA COMUNIDAD DE SAN COSTANZA.

15 DE 29
 15 DE 29 MARZO 2019
 SECRETARIA



PROGRAMA DE INVERSIÓN RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CLAVE	UNIDAD	PROYECTO	IMPORTE	MONEDA DE INVERSIÓN DEL RAMO DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	RAMO 2019	RENTAL	ENTRADA	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	HECTÁREAS	MOESTR. HOMBRES	MANEJ. HOMBRES	TAMA	ACTIVACIÓN DE LA ACCIÓN
31115-1607	FARM	4154	\$ 1,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE CHICHILENDE	CHICHILENDE	\$ 1,000,000.00				OTRA	1	1345	1551	634	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICIA CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4155	\$ 4,000,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 4,000,000.00				OTRA	1	1542	1607	747	LA POBLACION VULNERABLE DE LAS COMUNIDADES SE BENEFICAN CON LA AUTOMATIZACION Y REPARACION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4156	\$ 500,000.00	REPARACION DE LA RED EN LA COMUNIDAD DE CHICHILENDE	CHICHILENDE	\$ 500,000.00				OTRA	1	1345	1551	634	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON REPARACION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4157	\$ 2,000,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 2,000,000.00				OTRA	1	435	507	246	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA INSTALACION DE REDES DE DRENADO
31115-1607	FARM	4158	\$ 1,200,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 1,200,000.00				OTRA	1	2004	2373	878	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4159	\$ 1,000,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 1,000,000.00				OTRA	1	723	733	297	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4160	\$ 500,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 500,000.00				OTRA	1	651	724	304	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4161	\$ 530,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 530,000.00				OTRA	1	471	517	321	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4162	\$ 1,500,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 1,500,000.00				OTRA	1	605	649	284	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4163	\$ 500,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 500,000.00				OTRA	1	2114	2481	1021	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4164	\$ 750,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 750,000.00				OTRA	1	854	818	394	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4165	\$ 200,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 200,000.00				OTRA	1	440	555	218	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4166	\$ 500,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 500,000.00				OTRA	1	403	413	217	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4167	\$ 1,200,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 1,200,000.00				OTRA	1	1075	1204	495	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4168	\$ 750,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 750,000.00				OTRA	1	1075	1204	495	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO
31115-1607	FARM	4169	\$ 750,000.00	AMPLIACION DE RED DE DRENADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 750,000.00				OTRA	1	1075	1204	495	LA POBLACION VULNERABLE DE LA COMUNIDAD SE BENEFICAN CON LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
33/45

[Handwritten signatures and notes]
17 DE 25
Eduardo Guzmán
P. de la Cruz
15 de 25
15 de 25
15 de 25



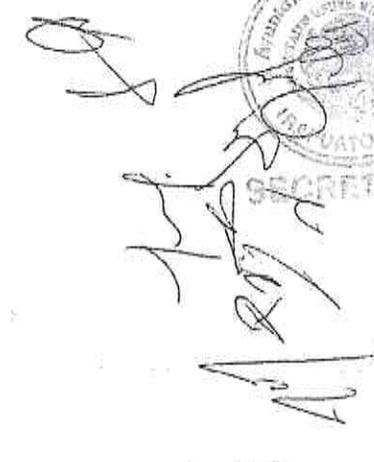
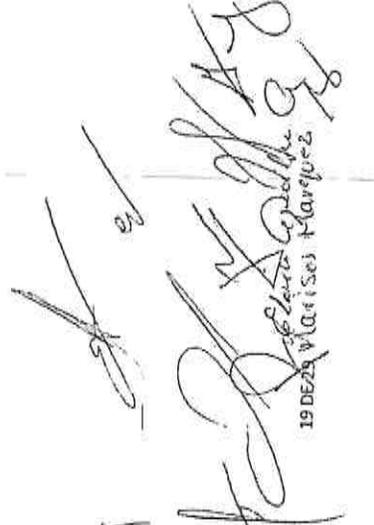
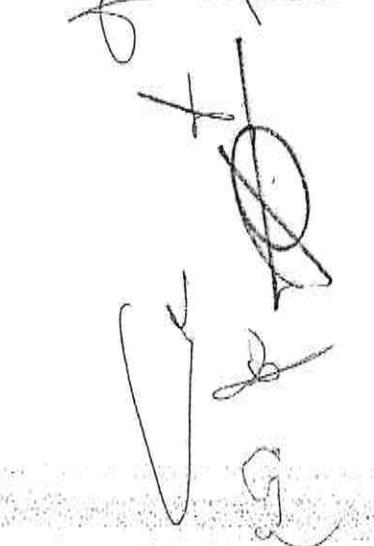
IRAPUATO

PROGRAMA DE INVERSIÓN RAMO 33 EJERCICIO FISCAL 2019



AL	MANEJO	PARTEDA	REPORTIL	ANÁLISIS E ESPECIFICACIÓN O TIPO DE LA OBRA DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	RAMO 33 2019	FEDERAL	ESTATAL	OTROS	UNIDAD	ARTAL	RECURSOS GENERALES	RENTAS	OTROS	JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN
				Fortificación		\$ 30,000,000.00									

P

35/45



SECRETARIA

19 DE 25 VICTOR SES MARQUEZ

6